

Sincelejo, 23 de febrero de 2024

Doctor:

JOSE CONTRERAS MARQUEZ

Gerente

Instituto Municipal de Transito y Transportes de Corozal - Sucre.

ASUNTO: Pronunciamiento de Plan de Mejoramiento

De manera atenta, me permito enviarle el resultado del análisis del plan de mejoramiento del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Corozal -Sucre (IMTRAC), correspondiente a los hallazgos administrativos constituidos en la auditoría Financiera y de Gestión correspondiente a las vigencias fiscales 2021- 2022, en atención a lo señalado en el artículo octavo de la Resolución N° 117 de mayo 2 de 2012, ente de control el cual reza: "El sujeto y/o punto de control tiene un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, para la elaboración y presentación del plan de mejoramiento ante la Contraloría General del Departamento de Sucre, contados a partir de la recepción del informe final, la entidad presentó el plan de mejoramiento el día 12 de febrero de 2024, siendo oportuno, no obstante, este fue devuelto por contener errores por lo que una vez corregidos estos, fue enviado nuevamente por la entidad. En este plan de mejoramiento se formularon trece (13) acciones correctivas para subsanar igual número de hallazgos, los cuales se encuentran consolidados en un formato de presentación enviado a la Contraloría Departamental de Sucre.

En lo correspondiente a las formalidades de su presentación, se observa que todos estos hallazgos cumplen con el lleno de las casillas como acción correctiva, indicadores, meta, responsables de la ejecución, recursos, fecha de inicio y fecha de terminación, observando coherencia e integridad entre la relación de las acciones con las causas de los hallazgos es decir, está acorde con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 10 de la resolución N° 117 de mayo 2 de 2012, el cual reza: "Se entiende por "coherencia" la relación de las acciones de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados y la oportunidad del plazo para el cumplimiento de las metas y, por "integridad" el registro de la totalidad de la información requerida".

Por lo anteriormente analizado, el grupo auditor, determina que el presente plan de mejoramiento es "**Sin observaciones**" de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la resolución interna 117 de 2012. De igual manera le manifestamos que de acuerdo a lo estipulado en artículo decimoprimer de la resolución antes mencionada, la entidad debe presentar un informe de seguimiento y cumplimiento al plan de mejoramiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.

Atentamente,

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN

Área de Control Fiscal y Auditorías

Proyectó Ramón Domínguez



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1



ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

Corozal, febrero 19 de 2024

Doctora
ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área de Control Fiscal y Auditorías
controlfiscal@contraloriasucre.gov.co

REF. Presentación Plan de Mejoramiento

Cordial saludo

Por medio de la presente se hace entrega del Plan de Mejoramiento, atendiendo y corrigiendo las observaciones por usted presentadas para su revisión y aprobación según instructivo y Formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, elaborado por el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal a fin de conjurar los hallazgos de carácter administrativo evidenciados durante la Auditoría financiera y de gestión vigencia 2021-2022.

Cordialmente,


JOSÉ G. CONTRERAS MÁRQUEZ
Director IMTRAC


EDUYN CUELLO QUIROZ
Jefe de Control Interno de Gestión

Carrera 24 No 31-38 Barrio San Miguel
Tel: 2857590 - Corozal - Sucre - Colombia
E-mail: contactenos@imtraccorozal.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL
NIT: 823.001.932-1

NOMBRE ENTIDAD	TO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE C
NOMBRE REPRESENTANTE	JOSÉ G. CONTRERAS MÁRQUEZ
NIT	892.280.032-2
PERIODO INFORMADO	VIGENCIA 2021-2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6/01/2021
ORDEN	Auditoría financiera y de gestión

PLAN DE MEJORAMIENTO Auditoría Financiera y de Gestión 2021-2022

HALLAZGO No	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION (ES) CORRECTIVA(S)	INDICADOR(ES)	META	RESPONSABLES (SIDE LA EJECUCION	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO -SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A-ABIERTA, C-CERRADA) - CONTRALORIA
1	Connotación: Administrativo (POR INEXISTENCIA de manuales y políticas contables acorde con el nuevo marco normativo) Condición: La entidad no cuenta con un manual de políticas contables acorde con marco normativo que le sea aplicable y donde se describan la manera en que se desarrollen las actividades contables, de igual manera que, le permita designar responsabilidades y compromisos a quienes ejecutan dichas actividades. Fuente de Criterio: Resolución 193 de 2016 CGN. Criterio: Numeral 3.2.4 Resolución 193 de 2016 CGN. Causa: FALTA DE APLICACION A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA. Efecto:Ausencia de procedimientos para elaboración y presentación de los estados financieros.	Construir y adoptar manuales y políticas contables acorde con el nuevo marco normativo	1 Manual de políticas contables elaborado /1 Manual de políticas contables adoptado *100	Contar con un manual de políticas contables adoptado y actualizado en en 100% con el marco normativo	Representante Legal, tesorero	Humanos, Técnicos y Financieros.	15/02/2024	31/12/2024					

2	Connotación: Administrativo (Incorrección por subestimación en el saldo de la cuenta Contribuciones, Tasas e Ingresos No tributarios (Multas)). Condición: Al término de las vigencias 2021-2022 el estado de situación financiera revela en la cuenta Contribuciones, Tasas e Ingresos No tributarios (Multas), del grupo cuentas por cobrar un saldo de \$5.710.019. 102, saldo este que al ser comparado con la cartera morosa suministrada por la entidad la cual suma a corte 31 de diciembre de 2021 un valor \$9.881.400.142, y a corte 31 de diciembre de 2022 un valor de \$11.591.838.782, presenta una diferencia por valor \$4.171.381.040 con respecto al saldo contable de la vigencia 2021 y diferencia por valor de \$5.881.819.680 con respecto a la vigencia 2022, lo cual demuestra que hay una subestimación en el saldo de esta cuenta. Fuente de Criterio: Resolución 193 de 2016 de la CGN. Criterio: Numeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación. Causa: Falta de conciliación entre las áreas de cartera y contabilidad Efecto: Incorrección por subestimación en el saldo la cuenta Contribuciones, Tasas e Ingresos No tributarios (Multas), del grupo cuentas por cobrar por valor de \$4.171.381.040 en la vigencia 2021 y por valor de \$5.881.819.680 en la vigencia 2022.	Realizar Conciliación entre las áreas de cartera y contabilidad de la cuenta Contribuciones, Tasas e Ingresos No tributarios (Multas).	Número de Conciliación realizadas entre las áreas de cartera y contabilidad de la cuenta Contribuciones, Tasas e Ingresos No tributarios (Multas). / Número de Conciliación programadas entre las áreas de cartera y contabilidad de la cuenta Contribuciones, Tasas e Ingresos No tributarios (Multas). *100	Que el saldo de la cuenta contribuciones, tasas e ingresos no tributarios este concluido en un 100%	Representante Legal, tesorero, contador	Humanos, Técnicos y Financieros.	15/02/2024	31/12/2024				
3	Connotación: (Administrativo Incorrección por sobrestimación en el saldo de la cuenta Intangibles). Condición: Al término de la vigencia 2022 el estado de situación financiera revela en la cuenta Intangibles, del grupo cuentas por cobrar un saldo de \$722.737.113, el cual presenta una sobrestimación por valor de \$707.737.113. Fuente de Criterio: Resolución 193 de 2016 de la CGN. Criterio: Subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación. Causa: Falta de conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad Efecto: Incorrección por sobrestimación en el saldo la cuenta Intangibles	Realizar Conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad de la cuenta Intangibles.	Número de Conciliación realizadas entre las áreas de tesorería y contabilidad de la cuenta Intangibles / Número de Conciliación programadas entre las áreas de tesorería y contabilidad de la cuenta de Intangibles. *100	Que el saldo de la cuenta intangibles este concluido en un 100%	Representante Legal, tesorero, contador	Humanos, Técnicos y Financieros.	15/02/2024	15/12/2024				

[illegible]

Comandante Administrativo con presunto alcance disciplinario (por no transferencias a la DIAN los recursos recaudados en las vigencias 2021- 2022 por concepto de retentivo y a la tesorería departamental los recursos recaudados por concepto de estampillas).	Hacer las transferencias a la DIAN de los recursos recaudados por concepto de retentivo y a la tesorería departamental los recursos recaudados por concepto de estampillas. Así mismo al Municipio de Corozal por concepto de adulto mayor y por concepto de estampilla pro-cultura	Número de transferencias realizadas por recursos recaudados a la DIAN, tesorería departamental y municipio de corozal / Número de transferencias obligadas por recursos recaudados a la DIAN, tesorería departamental y municipio de corozal.*100	Que el 100% de los recursos recaudados por concepto de retentivo y otros impuestos sean trasladados a la DIAN	Representante Legal, Jefe oficina Jurídica y tesorero.	Humanos, Técnicos y Financieros	15/02/2024	31/12/2024				
--	---	---	---	--	---------------------------------	------------	------------	--	--	--	--

6	Connotación: Administrativo con presunto alcance disciplinario (Por no pago de seguridad social y parafiscales vigencias 2021- 2022) Condición: Se constató que el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal "IMTRAC", adeuda por concepto de seguridad social y parafiscales correspondiente a la vigencia 2021 un valor de \$136.871.894, del cual corresponde a aportes a pensiones un valor de \$50.317.971, a aportes a salud un valor de \$35.556.267, a cajas de compensación familiar un valor de \$13.039.392, a riesgos laborales un valor de \$18.870.348, a aportes al ICBF un valor de \$8.435.129 y a aportes al SENA un valor de \$12.652.788, se igual manera la entidad adeuda por concepto de seguridad social y parafiscales correspondiente a la vigencia 2022 un valor de \$136.156.899, del cual corresponde a aportes a pensiones un valor de \$54.344.165, a aportes a salud un valor de \$38.493.768, a cajas de compensación familiar un valor de \$18.114.726, a riesgos laborales un valor de \$2.560.835, a aportes al ICBF un valor de \$13.586.044 y a aportes al SENA un valor de \$9.057.361, no obstante a que el artículo 17 de la ley 100 de 1993 establece que durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los Regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen, de igual manera el artículo 161 de la citada ley establece, que los empleadores como integrantes del sistema de seguridad social en salud, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, así mismo el artículo 10º de la ley 21 de 1982, reglamentado por artículo 1º del decreto 1464 de 2005 establece que los pagos por concepto de los aportes por concepto de parafiscales se harán dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se satisface. Fuente de Criterio: Ley 100 de 1993, 21 de 1982, ley 734 de 2002, ley 1952 de 2019. Criterio: Artículos 17 y 161 de la ley 100 de 1993, art.10 ley 21 de 1982.	Realizar pagos oportunos por concepto de seguridad social y parafiscales	Número de pagos oportunos de seguridad social y parafiscales realizados / Número de pagos programados de seguridad social y parafiscales	Realizar en un 100% los pagos por concepto de seguridad social y para fiscales	Representante Legal, tesorero	Humanos, Técnicos y Financieros	15/02/2024	31/12/2024				
7	Connotación: Administrativo Condición: La administración del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal "IMTRAC" no adelanta de manera eficiente el cobro de su cartera morosa, esto debido al alto valor adeudado por los infractores. Fuente de Criterio: Ley 1066 de 2006 Criterio: artículo 1º de la ley 1066 de 2006. Causa: Falta de aplicabilidad a lo establecido en la norma Efecto: Bajo recaudo de recursos propios que no permiten darle una mayor liquidez a la entidad.	Realizar acciones persuasivas y coactivas encaminadas a recuperar en lo máximo posible los recursos por concepto de infracciones	Numero de cartera morosa recuperada / Número de de cartera morosa vigente.	Recuperar en lo máximo posible los recursos por concepto de infracciones	Representante Legal, jefe oficina Jurídica y tesorero	Humanos, Técnicos y Financieros	15/02/2024	31/12/2024				

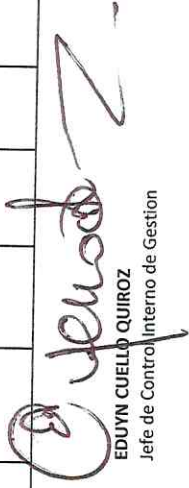
8	Comnotación: Administrativo Condición: Fallos en la estructuración de los estudios previos de los procesos contractuales del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal-Sucre "IMTRAC" en las vigencias fiscales 2021-2022, en aspectos como: en el numeral referente a la distribución de riesgos de los contratos de la muestra, se aprecia que en la estimación y distribución de riesgos, sólo los define en riesgos previsible y riesgos imprevisibles, pero no los determina en ninguno de los dos aspectos, para luego estimarlos o calificarlos, evaluarlos y proceder a su distribución en la forma como lo exige el artículo 4 de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Olo 1082 de 2015 y su manual de contratación. Fuente de Criterio: Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación. Criterio: Artículo 4 de la ley 1150 de 2007; Art 2.2.1.1.1.6.3 del Olo 1082 de 2015; Numeral 1 del artículo 13.2 del manual de contratación. Causa: Falta de profundización en la estructuración de los estudios previos. Efecto: Probabilidad de materialización de riesgos	Profundización en la estructuración de estudios previos de los procesos contractuales	Numero de estudios previos bien estructurados / Numero de contratos celebrados.	Que el 100% de los contratos celebrados cuenten con estudios previos debidamente estructurados	Representante Legal, Jefe de Oficina Jurídica y asuntos contractuales.	Humanos	15/02/2024	31/12/2024				
9	Comnotación: Administrativo Condición: Se constató que el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal, crea confusión en la clasificación otorgada al contrato de compraventa N° OC-001-2021, fue clasificado en el numeral 5 y 2.3 de los estudios previos como contrato de prestación de servicios, justificando como factores determinantes para identificar la oferta más favorable la idoneidad, siendo que para los contratos de suministros y compras son calificados por el precio y la calidad del bien en la modalidad de selección abreviada. Fuente de Criterio: Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación. Criterio: Art 2.2.1.1.2.1. del Olo 1082 de 2015; Numeral 5 de los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Numeral 2 del Art 12 del manual de contratación. Causa: Falta de profundización en la estructuración de los estudios previos. Efecto: Probabilidad de materialización de riesgos con graves consecuencias	Profundización en la estructuración de los estudios previos	Numero de estudios previos bien estructurados realizados / Numero de estudios previos programados.	Que el 100% de los contratos celebrados cuenten con estudios previos debidamente estructurados	Representante Legal, Jefe de Oficina Jurídica y asuntos contractuales.	Humanos, jurídicos.	15/02/2024	31/12/2024				

10	Comotación: Administrativo Condición: El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal-Sucre "IMTRAC", no le da una adecuada aplicación al Plan Anual de Adquisiciones, de ello se infiere, que tanto en la vigencia fiscal 2021, como en la vigencia fiscal 2022, requería ser modificado y/o actualizado, en el sentido, de excluir obras, bienes y/o servicios, en el año 2021 por un valor de \$251.270.561 y en el 2022, por un valor de \$694.394.333, como lo establece el artículo 2.2.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, sin embargo, la entidad no lo hizo. Fuente de Criterio: Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación. Criterio: Art. 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; Art 14 del Manual de contratación. Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad Efecto: Inobservancia a procesos y procedimientos administrativos	Dar adecuada aplicación al Plan Anual de Adquisiciones	Número de modificaciones realizadas al Plan Anual de Adquisiciones/ Número de modificaciones programadas al Plan Anual de Adquisiciones. * 100	Dar aplicación en 100% en lo referente al plan anual de adquisiciones y realizar la respectiva modificación cuando se requiera	Representante Legal, Jefe de Oficina Jurídica y asuntos contractuales.	Humanos, jurídicos.	15/02/2024	31/12/2024				
11	Comotación: Administrativo Condición: El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal-Sucre "IMTRAC", en las vigencias fiscales 2021-2022, no viene incluyendo en los expedientes contractuales el certificado de los registros de los proyectos con la identificación de los respectivos códigos de la UNSPSC, que se encuentran en el plan anual de adquisiciones en la medida en que son ejecutados, esto con el fin de ejercer control entre lo programado y ejecutado. Esta situación denota fallas en los controles aplicados. Fuente de criterio: Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación. Criterio: Art. 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; Art 14 del Manual de contratación. Causa: Falta de monitoreo en las actuaciones del proceso. Efecto: Inefectividad en los controles del proceso contractual.	Incluir en los expedientes contractuales el certificado de los registros de los proyectos con la identificación de los respectivos códigos de la UNSPSC, que se encuentran en el plan anual de adquisiciones en la medida en que son ejecutados, esto con el fin de ejercer control entre lo programado y ejecutado.	Número de certificados de registros de los proyectos con la identificación de los respectivos códigos de la UNSPSC expedidos / Número de registros de los proyectos con la identificación de los respectivos códigos de la UNSPSC que se encuentran en el plan anual de adquisiciones.	Que en el 100% de los expedientes contractuales este incluido el certificado de los registros de los proyectos con la identificación de los respectivos códigos de la UNSPSC que se encuentran en el plan anual de adquisiciones	Representante Legal, Jefe de Oficina Jurídica y asuntos contractuales.	Humanos, jurídicos.	15/02/2024	31/12/2024				
12	Comotación: Administrativo Condición: El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal-Sucre "IMTRAC", en su condición de ente descentralizado por servicios, no cuenta con un documento base y así fue certificado, que contenga, unas generalidades, un análisis contextual, y un diagnóstico interno que le permita desarrollar, los ejes estratégicos del SECTOR VIAS Y TRANSPORTE en su numeral 3.2.5.4 contemplado en el plan de Desarrollo Municipal, y de esta manera, consolidar los planes, programas y proyectos que debe ejecutar el Director de la entidad durante su periodo institucional, incluyendo su línea base, indicadores de gestión, metas, objetivos, línea estratégicas, fuentes de financiación entre otros aspectos. Fuente de Criterio: Acuerdo N° 006 de 2020 (Plan de Desarrollo Municipal de Corozal-Sucre 2020-2023). Criterio: Numeral 3.2.5.4 segunda vía. Causa: Falta de estructuración del diagnóstico contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Corozal-Sucre Efecto: Inefectividad en la evaluación de la gestión en el nivel de alta dirección.	Elaboración del Plan estratégico Institucional	Plan estratégico Institucional adoptado. / Plan estratégico programado.	Contar con un plan estratégico que le permita a la entidad desarrollar los ejes estratégicos y consolidar los planes, programas y proyectos que se pretenden ejecutar	Representante Legal, Líderes de procesos	Humanos, Técnicos y Financieros	15/02/2024	31/12/2024				

13	Comolación: Administrativo Condición: El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal-Sucre "IMTRAC", presenta deficiencias en la estructuración de los planes de acción de las vigencias 2021-2022, porque, en ellos no se definen en su integridad los componentes estructurales como: Diagnóstico interno del Instituto de Tránsito y Transporte, definición de los planes, programas y proyectos, plan de inversiones que deben hacer parte del Plan de Gestión Institucional, el cual no existe en la entidad. Fuente de Criterio: Acuerdo N° 006 de 2020 (Plan de Desarrollo Municipal de Corozal-Sucre 2020-2023). Criterio: Numeral 3.2.5.4 seguridad vial. Causa: Falta de estructuración del plan de gestión institucional que defina metas programadas y ejecutadas, indicadores, línea base. Efecto: Inefectividad en la evaluación de la gestión en el nivel de alta dirección.	Elaboración de los planes de acción debidamente estructurados	planes de acción elaborado / Plan de acción programado.	Que el 100% de los planes de acción sean debidamente estructurados	Representante Legal, líderes de procesos.	Humanos, Técnicos y Financieros	15/02/2024	31/12/2024					
----	---	---	---	--	---	---------------------------------	------------	------------	--	--	--	--	--



JOSE CONTRERAS MARQUEZ
Director IMTRAC



EDUYN CUELLO QUIROZ
Jefe de Control Interno de Gestion